

Interlocutorio Civil: 002
Ejecutivo mínima 2017-078

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU IMUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Catorce de Enero de dos mil
veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la entidad bancaria demandante, solicita dentro el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora NHORA EDILIA MONTOYA VALENCIA, que se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo de las cuentas bancarias o de ahorros o de depósitos a término C.D.T., que posee NHORA EDILIA MONTOYA VALENCIA, en el banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.V.A., oficina de la ciudad de Manizales

Como se reúnen los requisitos indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar invocada en contra de la demandada, para lo cual se expedirá el oficio con la información necesaria al señor Director de las entidad bancarias antes enunciada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

1. SE DECRETA dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., El embargo y retención de los dineros depositados por la demandada NHORA EDILIA MONTOYA VALENCIA, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.V.A., consistente en cuentas corrientes, de ahorro o C.D.T.

2. Para perfeccionar esta medida, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Director de la entidad bancaria antes enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 002

Hoy: 15 de Enero de 2021

Secretario: Jorge